



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
 Circuito Notarial de Panamá



*Licdo. Jorge E. Gantes S.*  
 NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel Marfa Icaza,  
 Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706  
 email: jorgeganteslegal@gmail.com

Auténtica

ESCRITURA N° 9,485 de 17 de Marzo de 2016

**HORARIO**

Lunes a Viernes  
 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado  
 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

**POR LO CUAL:**

la sociedad RIVINGEN C.V. S.A., otorga Poder General a favor del  
 señor DIEGO ANTE ORRANTIA.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO Y LEE  
 ABOGADOS

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

21 MAR 2016



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO-----

(9,485)

POR LA CUAL la sociedad RIVINGEN C.V. S.A., otorga Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA.

Panamá, 17 de marzo de 2016.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado Licenciad JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cinco-cientos noventa y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor MARCO A. SAN BERGUIDO, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos seis - novecientos dos (8-706-902), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad RIVINGEN C.V. S.A., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio uno cinco cinco seis dos dos siete tres uno (155622731), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de RIVINGEN C.V. S.A., otorga Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.









Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá



vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativa, contencioso-administrativo, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

**VIGESIMO:** Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

**VIGESIMO PRIMERO:** Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

**VIGESIMO TERCERO:** Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.



El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----RIVINGEN C.V. S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de RIVINGEN C.V. S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 4 de febrero de 2016, a las 9:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----MARCO A. SAN BERGUIDO-----

-----LUZ E. RIVERA CH.-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El señor MARCO A. SAN BERGUIDO, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora LUZ E. RIVERA CH., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorgan.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- (Firmado) Ilegible -----

-----MARCO A. SAN BERGUIDO-----

-----LUZ E. RIVERA CH.-----

-----Presidente-----

-----Secretaria-----

-----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
7:08:00  
Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doces-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-ochocientos treinta y siete (8-456-837), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO----- (9,485)-----

----- (Firmados) MARCO A. SAN BERGUIDO-----MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA-----

-----MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES---JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-----



Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Quinto

